

(817)



*Reg. Mercado
con extracto*



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N°2373, de fecha 14 de junio de 2016, que dispuso el cese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos de Capacitación, al OTEC "QSL Capacitación Limitada".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2891/

SANTIAGO, 08 JUL. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N°2373, de 14 de junio de 2016, de este Servicio Nacional, el OTEC "QSL Capacitación Limitada", fue objeto del cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Providencia N°627, de fecha 30 de junio de 2016, de la Unidad de Organismos, se presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución Exenta a que se refiere el número anterior, el cual se acompaña.

3.- Que, en lo fundamental, se arguye en el recurso que la entidad ha cumplido permanentemente con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N°19.518.

4.- Que, de los antecedentes expuestos y tenidos a la vista con ocasión del Recurso presentado, se ha podido corroborar que el Organismo Técnico de Capacitación ha cumplido permanentemente con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la ley N°19.518, ya que la certificadora le otorgó nuevamente la certificación pertinente, certificado N° CL07/0231 OT, de SGS Certificaciones.

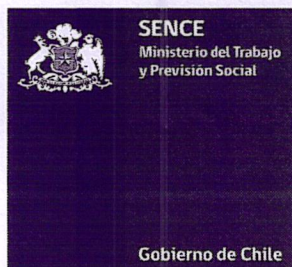
VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12,19 y 21 de la Ley N°19.518, y sus modificaciones, la Resolución N°1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N°2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado; el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Acógrese el Recurso de Reposición interpuesto por el OTEC, "QSL Capacitación Limitada", R.U.T. 76.743.350-6, en contra de la Resolución Exenta N°2373, de fecha 14 de junio de 2016, de este Servicio Nacional, que dispuso el

8

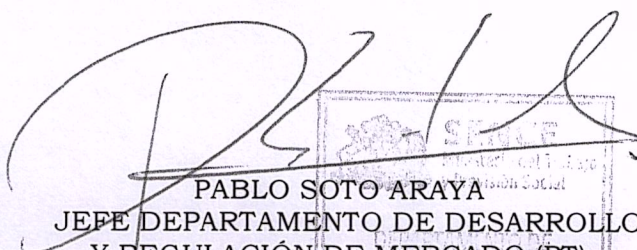
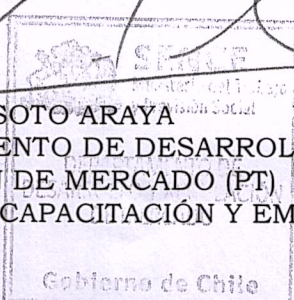


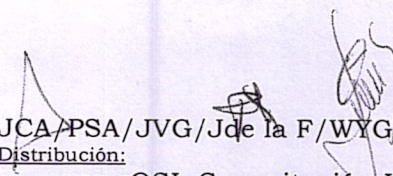
Cese de su Inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, ordenándose el reintegro de la entidad a dicho registro.

2.- Notifíquese la presente resolución exenta al representante de la recurrente don Álvaro Cárcamo Olmos, domiciliado en Calle Rosario Norte, N°100, Oficina 401, comuna de Santiago, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y


PABLO SOTO ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



JCA/PSA/JVG/Jde la F/WYG

Distribución:

- OTEC, "QSL Capacitación Limitada"
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Organismos/Acoge reposición, de "QSL Capacitación Limitada"